



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 AGO 1991

Expte. Nº 18.042/91

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con las reiteradas inasistencias injustificadas por parte del Sr. Bernardo Samuel Ocampo; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en el agrupamiento de servicios generales, categoría 3, prestando servicio en la Dirección General de Obras y Servicios;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 23 ha producido el siguiente dictamen:

"VISTO:

Vuelven las presentes actuaciones a los fines que este organismo asesor dictamine respecto a la situación del agente BERNARDO OCAMPO.

Como ya se expresara a fs. 9, la conducta queda absorbida por las previsiones del art. 32 inc. b) del Régimen Jurídico de la Función Pública, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo que disponga la cesantía.

Por lo demás, cabe agregar que jurídicamente resulta improcedente justificar las inasistencias a tenor de lo manifestado por el agente en nota del 6 de junio de 1991, en razón que las causales expuestas obedecen a una conducta que presumiblemente responden a un obrar negligente."

POR ELLO:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 19.- Dejar cesante por abandono de servicio, a partir del 2 de Setiembre de 1991, al Sr. Bernardo Samuel OCAMPO, L.E. Nº 4.620.067, agente categoría 3 del agrupamiento de servicios generales de la Dirección General de Obras y Servicios, por encontrarse su caso previsto en el artículo 32, inc. b) de la Ley Nº 22140, referida al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública - Decreto Reglamentario 1.797/80.

ARTICULO 20.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

C.P.N. SERGIO FUGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
e/c. Secretaría General

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
VICERRECTOR
A/C RECTORADO

